

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., diecisiete de junio de dos mil veintiuno

I. Por cuanto la liquidación de crédito presentada por la parte demandante no fue objetada y se ajusta a derecho, se le imparte aprobación en la suma de \$ 13.414.115, oo.

II. No se accede a la solicitud de remisión de la liquidación de crédito a la parte demandada. Téngase en cuenta que junto con el traslado publicado en el micrositio de la página web de la Rama Judicial el 19 de mayo de 2021, se adjuntó el escrito que aportó la liquidación de crédito, razón por la que deberá acudir a tal mecanismo para la consulta del mismo.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

L10R

11001-4003-002-2020-00273-00